

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 197

Viernes 30 de agosto de 1968

(Franqueo concertado 47/3) : Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
para el mes de septiembre de 1968

ACEITE

Aceite de soja, 23 pesetas litro.

Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de comercio y circulación, así como los de orujo, cacahuet, girasol, algodón, cártamo, colza, maíz y pepita de uva.

*Márgenes comerciales máximos
para los detallistas*

Para ventas de aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Para ventas de aceite de oliva envasado, 3,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de orujo, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de cacahuet, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de girasol, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de algodón, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de cártamo, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de colza, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de maíz, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de pepita de uva, 2,00 pesetas litro.

Se reitera el contenido de las circulares números 6/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 179, de 11 de noviembre de 1967) y la 10/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 4, de 4 de enero de 1968).

ARROZ

Arroz blanco clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco matizado, 13,30 pesetas kilo.

AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pts. kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pts. kilo.

Cortadillo refinado envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

Su comercio se halla regulado por la circular 13/63 (*Boletín Oficial del Estado* número 258, de 28 de octubre de 1963).

ALMENDRAS Y AVELLANAS

El margen máximo que podrá aplicarse por los almacenistas de destino en la comercialización de la almendra y la avellana será del 8 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los comerciantes detallistas en las ventas que efectúen de estos productos será el de 15 por

100 sobre el coste de la mercancía tanto a granel como en bolsa de cualquier clase.

Todos los escalones comerciales que intervengan en la venta de estos productos tendrán en cuenta lo dispuesto por la Circular 4/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 98, de 23 de abril de 1968).

BACALAO

Márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 23-2-68).

Los industriales mayoristas podrán incrementar, como margen comercial máximo sobre los precios de destino facturados por los secaderos de bacalao, hasta un cinco por ciento, más un dos por ciento en concepto de mermas. Asimismo correrá a cargo del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta al detall, podrán aplicar como margen comercial máximo hasta un 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdida de sal.

Los márgenes comerciales que se señalan anteriormente tienen el carácter de máximos. Si algún mayorista o detallista viniera aplicando otros inferiores, queda obligado a no variarlos en alza, aunque no alcance a los que figuren anteriormente.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,00	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	62,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	102,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	116,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Todos los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de este artículo se halla regulada por las circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2 de julio de 1964) y la 7/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 132, de 3 de junio de 1965).

CARNE CONGELADA

Clase primera, 79 pesetas kilo.
Clase segunda, 56 pesetas kilo.
Clase tercera, 28 pesetas kilo.

HUEVOS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

3 pesetas docena.

Es preceptivo, tanto para los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como para los destinados a la venta en fresco, que los envases y bandejas no hayan sido utilizados con anterioridad. Circular núm. 7/68 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 116, de 14-5-68).

FRUTAS Y HORTALIZAS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de

coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Naranjas: La naranja tendrá el mismo margen comercial máximo que las demás frutas.

Plátanos (con independencia del valor del tronco cuando la venta se realice sobre el racimo que se valora en 1,70 pesetas, como máximo, por kilogramo de plátano): margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, 1 peseta kilo.

Todos los industriales que comercialicen frutas y hortalizas tendrán en cuenta lo dispuesto en la circular número 11/67-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 26, de 30 de enero de 1968.

PAN

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Estas piezas se fabrican con carácter obligatorio, su elaboración será con harina que en ningún caso podrá ser inferior a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las distintas piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de estas piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel indicando los precios de las piezas obligatorias con una nota que diga textualmente: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan, al mismo precio, en piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará la clase,

el precio y el peso de venta al público de las piezas de fabricación voluntaria.

La circular de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. 8/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 149, de 21 de junio de 1968) prorroga en toda su integridad la circular 7/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139, de 10 de mayo de 1964), con las variaciones efectuadas por la circular 3/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 115, de 15 de mayo de 1968), que son las que regulan la campaña 1968-69 de cereales panificables.

PESCADO CONGELADO

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Pescadilla número 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla número 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Pescadilla número 4, 7 pesetas kilo.

Pescadilla número 5, 8 pesetas kilo.

Los establecimientos que vendan los preparados de pescado congelado en paquetes y bolsas, podrán cargar como máximo el 15 por 100 sobre el valor de la mercancía puesta en su establecimiento.

Se reitera el contenido, a efecto de clasificación de estos pescados, la circular 7/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 298, de 14 de diciembre de 1967).

POLLOS

Margen comercial máximo para los detallistas

4,50 pesetas kilo hasta el 31 de marzo de 1969.

Circular 6/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 116, de 14-5-68).

CARTEL DE PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO

Todos los artículos que se exhiban para su venta al público deberán tener marcado el precio de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1952, ratificada por Orden del mismo Departamento de 15

de febrero de 1961 y en la forma prevista en ambas disposiciones. Para aquellos productos cuya identificación lo requiera, se hará constar además, de modo bien visible, la variedad y clase comercial del producto (*Boletín Oficial del Estado* número 46, de 20 de noviembre de 1961).

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 1 de septiembre de 1968.—El gobernador civil delegado provincial.

3.686

Distrito Forestal

Modificación para el Plan de Aprovechamientos del año forestal 1968-69

Por el presente se rectifica el estado número 5, de Aprovechamiento de Caza, relativo al monte número 81 del Catálogo, "Carraolmos", de la pertenencia del Ayuntamiento de Villabáñez, de acuerdo con los siguientes datos:

Tasación anual: 60.000 pesetas.
Subasta por dos años.

Fecha de la subasta: 7 de septiembre, a las doce horas.

Valladolid, 26 de agosto de 1968.
El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

3.664—2.204

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 170
ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Derribos y demoliciones

Habiendo presentado don Miguel López Díez, con domicilio en Valladolid, calle Colón número 6, solicitud de licencia para derribo de la casa número 2 de la calle Cárcel Corona; por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 20 de agosto de 1968.
El alcalde, Martín Santos Romero.

3.642—2.205

300

ANUNCIO

A los efectos de presentación de reclamaciones, en el plazo de quince días, prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don Ciriaco Herrero Romo, tiene solicitado de este Ayuntamiento, la devolución de la fianza de dos mil quinientas pesetas, constituidas para responder del aprovechamiento de 1.200 Hl. de piña púcea del monte Esparrafal, que le fue adjudicado por la Comisión Municipal Permanente, en acuerdo de fecha 15 de enero de 1968.

Valladolid, 24 de agosto de 1968.
El alcalde, Martín Santos Romero.

3.666—2.206

180

TUDELA DE DUERO

Con arreglo al plan de aprovechamientos forestales del Distrito («Boletín Oficial» de la provincia de 9 del actual) en los días y horas que se detallan, se celebrarán en este Ayuntamiento las primeras subastas de los siguientes aprovechamientos:

Frutos piña

Monte Carratovilla, día 19 septiembre, diez horas, 400 hectolitros, tipo 48.000 pesetas.

Montes Santinos, Santa Marina, etc., día 19 septiembre, doce horas, 2.400 hectolitros, tipo 288.000 pesetas.

Montes La Luisa, Llanillo, etc., día 20 septiembre, trece horas, 500 hectolitros, tipo 60.000 pesetas.

Pastos

Montes Carratovilla, Santinos, Santa Marina, etc., 10.000 pesetas.

Montes La Luisa, Llanillo, etc., pesetas 5.000, ambos lotes día 26 septiembre, once horas.

Aridos

Monte Carratovilla, día 26 septiembre, doce horas, extracción 60.000

metros cúbicos grava, tipo 360.000 pesetas.

Maderas y leñas-cortas

Monte Carratovilla, 10 octubre, once horas, 347 pinos, tipo 97.665 pesetas.

Monte Santinos (B. III), 10 octubre, diez horas, 1.541 pinos, tipo 137.255 pesetas.

Monte Santinos (C/III), 15 octubre, doce horas, 202 pinos, tipo 25.590 pesetas.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría municipal hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para las subastas y las segundas, en su caso, se celebrarán a los veinte días hábiles siguientes de los señalados, en las horas indicadas y bajo los mismos tipos y condiciones.

Los pliegos de condiciones por los que se registrarán estas subastas se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y efectos reglamentarios.

Tudela de Duero, 24 de agosto de 1968.—El alcalde (ilegible).

3.657—2.207

VILLALBA DE LOS ALCORES

SUBASTA

De 200 hectolitros de piñas, en el monte «El Común», del Ayuntamiento de Villalba de los Alcores:

Fecha de la subasta, el día 24 de septiembre próximo, a las doce horas.

Tipo de tasación, 25.000 pesetas.

Proposiciones, hasta las trece horas del día 23 de septiembre.

Villalba de los Alcores, 26 de agosto de 1968.—El alcalde, Miguel García.

3.671—2.208

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

El alcalde presidente del Ayuntamiento

Hace saber: Que formulada la propuesta de anulación de créditos y débitos, por los conceptos o partidas

que luego se dirán, en virtud del presente edicto se hace público a fin de que puedan examinarla cuantas personas o entidades lo deseen y quienes se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

LA PROPUESTA DE ANULACIÓN COMPRENDE

Fecha de reconocimiento y expresiones de deudor o acreedor

Créditos

De 31-12-62. Prestación personal «Hermanos Gimeno», 660 pesetas.

De 6-8-58 a 31-12-67. Licencias industriales callejeras, Francisca García y otros, 7.625 pesetas.

De 3-2-55-56-57. Impuesto usos y consumos, 4.160 pesetas.

De 56. Impuesto gas y electricidad, 3.408,13 pesetas.

De 56-57. Impuesto carnes y pescados, 5.710 pesetas.

De 56-57. Impuesto vinos y bebidas, 3.465 pesetas.

Sumas, 25.028,13 pesetas.

Débitos

De 30-12-66. Impuesto rendimiento trabajo, 1.309,99 pesetas.

De 12-66. Cuota Montepío Laboral, 4.178,64 pesetas.

De 12-66. Cuota Seguro Sociales, accidentes, 1.013,42 pesetas.

De 12-52-65. Por cuotas anuales a V. H. Duero, limpieza Esgueva, 11.797,00 pesetas.

De 12-65. Elías del Val, limpieza Cementerio, 500 pesetas.

De 12-66. Aportación Colegio de Secretarios, 50 pesetas.

De 12-52. De aportaciones anuales a la Hacienda, anticipo obras río Esgueva, 24.055 pesetas.

Sumas, 42.904,05 pesetas.

Villanueva de los Infantes, 16 de agosto de 1968.—El alcalde, Julián Martínez.

3.609—2.209

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente desempeñando este del número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 246 de 1967, se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Anónima Tractores Españoles, contra doña Teodosia Cabezudo Alvarez y otros, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta el bien que después se dirá bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Un tractor, marca «Barreiros», matrícula VA-5970, de color gris verdoso, modelo R-500, de 55 H. P.; tasado en sesenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; y

3.^a Que el vehículo se encuentra en poder de don Miguel Recio García, de esta vecindad, avenida General Franco, 12, en calidad de depósito y a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—José María Álvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

3.687—2.210

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL